



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN No. 003 del 05 de Enero de 2015

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 01611 del 25 de Marzo de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. Que el artículo 108 del Decreto No. 1510 del 17 de Julio de 2013, dispone: “*La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web*”.
4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO**, donde se establece que: “*...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías...*”.

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las Entidades Estatales interesadas".

5. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
6. Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la Entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del Contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 (Hoy artículo 108 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales .*
7. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, *(Hoy artículo 108 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013) el cual dispone la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales .*
8. Que en la actualidad se está ejecutando el contrato 121 de 2014 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA INUNDACIÓN, PROTECCIÓN DE TERRAPLÉN Y LA REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO ENTRE EL PR9+000 AL PR18+000 EN LA RUTA 2516, CORREDOR VIAL PONEDERA – CARRETO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, y en dicha obra se realiza fresado de pavimento asfáltico, por lo que el material resultante de dicha actividad no está siendo utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
9. Que por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías,

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las Entidades Estatales interesadas".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, que se produce en los tramos que se intervienen con dicha actividad, actualmente, en la ejecución del contrato de Construcción de obras para el Control de la inundación, Protección de terraplén y la Rehabilitación de la estructura del pavimento entre el PR9+000 al PR18+000 en la Ruta 2516, Corredor Vial Ponedera – Carreto en el Departamento del Atlántico, resultante de las mencionadas obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado interés en emplearlo, en el sitio donde se encuentre, bajo su propia responsabilidad y asumiendo el costo de cargue y transporte.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial para la coordinación y ejecución de los trámites pertinentes, requerirá que en las Actas de Entrega y/o en las respectivas manifestaciones de necesidad deberá quedar expresa y claramente establecido que una vez acopiado el material de fresado por parte del Contratista del Proyecto, aprobados por la respectiva Interventoría del Proyecto, este material quedará bajo la responsabilidad de la entidad que lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otros, las condiciones que permitan seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial competencia de dichas entidades.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, Atlántico a los cinco (05) días del mes de enero de 2015



MIGUEL ANTONIO GARCÍA SIERRA
Director Territorial Atlántico


Elaboró: Glydilbys Pedraza

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las Entidades Estatales interesadas".

RESOLUCIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se resuelve:

1. Ofrecer material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las Entidades Estatales interesadas.

2. El material de fresado de pavimento asfáltico se ofrecerá a las Entidades Estatales interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. La presente resolución surtirá efectos desde su expedición.

EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EL CINCO (5) DE ENERO DE 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: *[Firma]*

[Firma]

SECRETARÍA DE ESTADO DEL INTERIOR Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAPITAL